
STS de 24 de septiembre de 2020, recurso 2302/2018

No existe derecho a indemnización en el cese del personal funcionario interino por vacante (acceso al texto de la sentencia)

La demandante de este caso fue **nombrada personal estatutario interino** por cobertura de una misma vacante durante más de 6 años continuados. Su **cese se produjo cuando se nombró a un titular de la plaza por medio de un concurso de traslado**.

La **sentencia de instancia apreció abuso de la contratación indefinida por el hecho de que la Administración no había convocado el concurso de traslado en un plazo de 6 años, y aplicando el ET reconoció a la demandante una indemnización de 20 días de retribución** por año de servicio con un tope de 12 mensualidades.

En cambio, el TS, en resolución de recurso de interés casacional objetivo, sigue el criterio de la STS de 28 de mayo de 2020, recurso 5801/2017, dictada en un caso análogo y basada en la STJUE de 22 de enero de 2020, y en unidad de doctrina y seguridad jurídica **concluye que el cese de un funcionario interino, con una única relación de servicios, no determina el derecho a la indemnización de veinte días por año trabajado prevista en la legislación laboral pero no contemplada en la legislación funcional**.

En la misma línea, la STS de 21 de julio de 2020, recurso 102/2018, resuelve que la legislación española sobre función pública no es contraria a la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada que figura en el anexo de la *Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999*, por el hecho de que no prevea el abono de indemnización alguna para el personal funcionario interino, ni para el de carrera, cuando se extingue la relación de servicio.